



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

150.º período de sesiones

Roma, 1-5 de diciembre de 2014

**Disposiciones para el 151.º período de sesiones del Consejo
(23-27 de marzo de 2015) y el 39.º período de sesiones de la Conferencia
(6-13 de junio de 2015)**

Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las disposiciones para el 39.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (6-13 de junio de 2015) y el 151.º período de sesiones del Consejo (23-27 de marzo de 2015) y se incluyen propuestas sobre el programa provisional del período de sesiones, el calendario de los temas, las elecciones, las resoluciones y las invitaciones.

Medidas que se proponen al Consejo

Se solicita al Consejo que adopte decisiones sobre las cuestiones siguientes:

- a) el programa provisional del 39.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (Apéndice A);
- b) el tema principal para el debate general sobre el estado de la alimentación y la agricultura y un límite de cinco minutos para las declaraciones formuladas por los jefes de delegación en relación con dicho tema;
- c) los plazos para la recepción de las candidaturas a:
 - el cargo de Presidente Independiente del Consejo para el período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2017;
 - los puestos en el Consejo en los siguientes períodos:
 - i) julio de 2015 a junio de 2018;
 - ii) julio de 2016 a junio de 2019;
- d) el establecimiento de dos comisiones:
 - i) sobre asuntos sustantivos y de políticas (Comisión I)
 - ii) sobre asuntos programáticos y presupuestarios (Comisión II)
- e) la invitación a Palestina a participar en el período de sesiones en calidad de observador.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Stephen Dowd

Jefe de la Subdivisión de la Conferencia y el Consejo y de Relaciones con los Gobiernos

Tel.: +39 06570 53459

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



mm041s

A. Introducción

1. De acuerdo con la decisión adoptada por la Conferencia en su 38.º período de sesiones (15-22 de junio de 2013), esta celebrará su 39.º período de sesiones en Roma del 6 al 13 de junio de 2015¹.
2. La Conferencia es el máximo órgano decisorio de la Organización, determina su política y estrategia globales y adopta las decisiones finales sobre los objetivos, la estrategia y el presupuesto². La Conferencia se centra en garantizar la coherencia de las cuestiones de política y los marcos de regulación globales y actúa normalmente sobre la base de las recomendaciones de los comités técnicos y las conferencias regionales de la FAO y, cuando procede, del Consejo de la Organización. Más concretamente, la Conferencia aprueba las prioridades, la estrategia y el presupuesto de la Organización tras haber considerado las recomendaciones del Consejo.

B. Programa, tema para el debate general y votaciones

3. El programa provisional de la Conferencia se adjunta en el Apéndice A.
4. Se establecerán dos comisiones:
 - la Comisión I sobre asuntos sustantivos y de políticas;
 - la Comisión II sobre asuntos programáticos y presupuestarios.
5. En el 151.º período de sesiones del Consejo (23-27 de marzo de 2015) se presentará un calendario provisional para el período de sesiones de la Conferencia que comprenderá los detalles de los actos paralelos.
6. Cada período de sesiones de la Conferencia suele tener un tema principal acordado por la propia Conferencia, normalmente por recomendación del Consejo. Los temas seleccionados para el debate general en los tres últimos períodos de sesiones de la Conferencia fueron los siguientes:
 - “Sistemas alimentarios sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición” (2013).
 - “La función vital de las mujeres en la agricultura y el desarrollo rural” (2011)
 - “Mejora de la preparación y respuesta eficaz ante las amenazas y las situaciones de emergencia alimentaria y agrícola” (2009).
7. A este respecto, el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de tener en cuenta el tema de la edición de 2015 de *El estado mundial de la agricultura y la alimentación* al proponer el tema del debate general de la Conferencia en relación con el tema 10, titulado “Examen del estado de la alimentación y la agricultura”:
 - “Protección social y agricultura: romper el ciclo de pobreza rural y hambre”.
8. Dado que solamente se dispone de cinco días para las sesiones plenarias, y como se prevé que la mayoría de los jefes de las delegaciones presentes en la Conferencia harán declaraciones en relación con el tema 10, el Consejo tal vez desee seguir la práctica habitual y recomendar que estas tengan una duración máxima de cinco minutos cada una.
9. El Consejo tal vez desee también recomendar que se reserve el viernes, 12 de junio de 2015 para las cuestiones siguientes: i) la elección del Presidente Independiente del Consejo; ii) la elección de los miembros del Consejo (por votación secreta); iii) la votación sobre la cuantía del presupuesto para 2016-17 (por votación nominal electrónica).
10. Con el fin de agilizar los procedimientos y el debate durante el período de sesiones, en los documentos para las sesiones se incluirá un resumen y se resaltarán los asuntos sometidos a la decisión de la Conferencia. Siempre que sea posible, esto se realizará sobre todo mediante la presentación de los proyectos de decisiones que haya de adoptar la Conferencia en forma tal que estén listos para su aprobación e inclusión en el informe final del período de sesiones.

¹ C 2013/REP, párr. 132.

² Resolución 7/2009 de la Conferencia.

C. Composición de las delegaciones

11. Las delegaciones, normalmente, están presididas por ministros. De conformidad con el artículo III de la Constitución (véase el Apéndice B), cada Miembro de la Organización podrá estar representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores. La inscripción podrá efectuarse en línea a través del Portal para los Miembros de la FAO (<http://www.fao.org/members-gateway/home/es/>), al cual se puede acceder solo con la correspondiente contraseña. Las instrucciones para realizar la inscripción en línea pueden consultarse en el mismo sitio web. Conviene tener en cuenta que para realizar la inscripción en línea es preciso cargar una fotografía digital reciente de tamaño pasaporte.

D. Deberes constitucionales de la Conferencia

12. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, así como convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los deberes constitucionales específicos que se exponen a continuación:

Admisión de nuevos Miembros

13. Incumben a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y, en general, todo lo concerniente a esta materia. Hasta la fecha de preparación del presente documento no se había recibido ninguna solicitud de ingreso. Con arreglo al artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización (RGO), las solicitudes pueden presentarse hasta 30 días antes de la apertura del período de sesiones de la Conferencia, es decir, el jueves, 7 de mayo de 2015. La admisión de nuevos Miembros se decide mediante votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el total de votos a favor y en contra sea superior a la mitad del número de Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud.

Nombramiento del Director General

14. El procedimiento relativo a las candidaturas al cargo de Director General se rige por las disposiciones del artículo XXXVII-1 del RGO, que estipula lo siguiente:

“1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VII de la Constitución, el nombramiento del Director General se sujetará a las condiciones siguientes:

- a) Cuando vaya a terminar el mandato del Director General, se incluirá en el programa del período ordinario de sesiones de la Conferencia inmediatamente precedente a la expiración del mandato, el nombramiento de un nuevo Director General; cuando, por otras razones, el puesto de Director General se encuentre vacante o se reciba noticia de que quedará vacante, se incluirá la designación de un nuevo Director General en el programa del período de sesiones de la Conferencia que se inaugure 120 días después, por lo menos, de haber ocurrido la vacante o de haberse recibido la notificación respectiva.
- b) En consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el puesto de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración de tres meses y vencerá por lo menos 30 días antes del inicio del período de sesiones del Consejo al que se hace referencia en el apartado c) del presente párrafo. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará dicho plazo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados. Se comunicarán al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, en la fecha fijada por el Consejo, las propuestas de candidaturas hechas válidamente con arreglo al párrafo 5 del artículo XII de este Reglamento. El Secretario General notificará estas propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo, entendiéndose que si la elección se efectúa en un período de sesiones ordinario de la Conferencia, la fecha fijada por el Consejo debe vencer por lo menos 30 días antes del período de sesiones del Consejo previsto en el apartado c) del presente párrafo.

- c) Con sujeción a las disposiciones que el Consejo pueda adoptar de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos, estos deberán dirigirse al Consejo en el período de sesiones que se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización. No habrá debate y el Consejo no extraerá ninguna conclusión o recomendación de las declaraciones o intervenciones realizadas.
- d) El Comité General fijará y anunciará la fecha de la elección con la mayor prontitud posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia, entendiéndose que la designación de Director General en un período de sesiones ordinario se iniciará y, en la medida de lo posible, se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles después de la fecha de apertura de ese período de sesiones. Los candidatos deberán dirigirse a la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización, con sujeción a las disposiciones que pueda adoptar la Conferencia de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos”.

15. El mandato del presente Director General expirará el 31 de julio de 2015. De conformidad con las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en el 149.º período de sesiones del Consejo se estableció que las candidaturas al puesto de Director General para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2019 podrían presentarse del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015³. Las candidaturas recibidas en el plazo establecido se comunicarán una semana después mediante carta circular y a través del Portal para los Miembros de la FAO.

16. Los procedimientos relacionados con las exposiciones de los candidatos al cargo de Director General ante la Conferencia y ante el Consejo en su 151.º período de sesiones se establecen en los apéndices C y D, respectivamente. Estos procedimientos fueron aprobados por el Consejo en su 139.º período de sesiones, en mayo de 2010, en vista del nombramiento del Director General en 2011.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

17. De conformidad con el artículo V-2 de la Constitución y el artículo XXIII-1 del RGO, la Conferencia nombra al Presidente Independiente del Consejo.

18. En el artículo XXIII-1 b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros podrán presentar al Secretario General de la Conferencia y del Consejo las candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la cual el Secretario General deberá haber comunicado dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. Sobre la base de la práctica anterior, el Consejo tal vez desee fijar las 12.00 del miércoles, 8 de abril de 2015 como plazo para presentar las candidaturas a este cargo y el miércoles, 15 de abril de 2015 como fecha en la que el Secretario General las comunicará por carta y a través del Portal para los Miembros de la FAO.

Elección de miembros del Consejo

19. De conformidad con el artículo V-1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. Se distribuirá, como documento de la Conferencia (C 2015/11), un informe aparte sobre dicho tema, al que se adjuntará un formulario para la presentación de candidaturas. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXII-10 a) del RGO, la Conferencia decide la fecha en que se celebrará la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo. Tal como se estipula en el artículo XXII-10 c) del RGO, toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados de dos Estados Miembros en la Conferencia, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y deberá ir acompañada de una aceptación oficial por escrito de este último. En el artículo XXII-10 d) se especifica asimismo que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección. Teniendo en cuenta estos requisitos, el Consejo tal vez desee recomendar que el plazo para la recepción de candidaturas se fije a las 12.00 del lunes, 8 de junio de 2015.

³ CL 149/REP, párr. 27.

E. Mesa de la Conferencia

20. De conformidad con el artículo XXIV-5 b) del RGO, en su 150.º período de sesiones (diciembre de 2014) se solicitó al Consejo que invitara a los países a presentar candidatos para los cargos siguientes: i) Presidente de la Conferencia; ii) presidentes de las comisiones de la Conferencia; iii) tres vicepresidentes de la Conferencia; iv) siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; y v) nueve miembros del Comité de Credenciales.

21. Se espera que, en su 151.º período de sesiones (marzo de 2015), el Consejo provea los cargos mencionados en el párrafo anterior, que, a su vez, serán confirmados por la Conferencia en su 39.º período de sesiones. Los candidatos a las dos vicepresidencias de la Comisión I y la Comisión II recibirán la aprobación de la Conferencia por conducto del Comité General.

22. De conformidad con la práctica habitual, los miembros del Comité de Credenciales comenzarán su trabajo en los 15 días anteriores al inicio de la Conferencia. Puede ser interesante señalar que el Consejo, en su 148.º período de sesiones (diciembre de 2013), aprobó un conjunto de propuestas para simplificar la práctica de la Organización relativa a la aceptación de las credenciales de las delegaciones en la Conferencia.

F. Resoluciones de la Conferencia

23. En el 148.º período de sesiones del Consejo (diciembre de 2013), se recomendó que en el 39.º período de sesiones de la Conferencia se pusiera término a la práctica de establecer un Comité de Resoluciones de la Conferencia. El Consejo señaló que las funciones de revisión estilística del Comité de Resoluciones podrían, si fuese necesario, ser asumidas por un comité especial creado de conformidad con el RGO o por la Secretaría. Como consecuencia de la supresión del Comité de Resoluciones, se enmendarían las disposiciones estándar para los períodos de sesiones de la Conferencia examinadas por el Consejo y remitidas al Comité General de la Conferencia⁴. Los criterios en vigor respecto de los proyectos de resolución de la Conferencia se exponen en el Apéndice E.

G. Invitaciones

24. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia. Otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace podrán ser invitadas con carácter provisional por el Director General.

25. En el Apéndice F figuran las disposiciones sobre las cuestiones arriba mencionadas contenidas en el artículo XVII del RGO, así como en la "Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales" (Textos Fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección M).

26. El Consejo tal vez desee tomar nota de la propuesta del Director General de invitar a Palestina, de acuerdo con la práctica seguida hasta la fecha, a asistir al 39.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador.

⁴ CL 148/REP, párr. 20 c).

Proyectos de decisión

- El Consejo decidió fijar las 12.00 del miércoles, 8 de abril de 2015 como plazo para la recepción de candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo.
- El Consejo acordó someter a la aprobación de la Conferencia el programa provisional y las disposiciones expuestas en este documento y, en particular, recomendó que:
 - a) se establecieran dos comisiones encargadas de examinar, respectivamente, los asuntos sustantivos y de políticas (Comisión I) y los asuntos programáticos y presupuestarios (Comisión II);
 - b) se fijara a las 12.00 del lunes, 8 de junio de 2015 el plazo para la recepción de candidaturas para el Consejo y se celebrara la elección el viernes, 12 de junio de 2015;
 - c) se invitara a Palestina a asistir a la Conferencia en calidad de observador;
 - d) se limitara la duración de las declaraciones de los jefes de delegación a un máximo de cinco minutos cada una.

Programa provisional del 39.º período de sesiones de la Conferencia**Introducción**

1. Elección del Presidente y los vicepresidentes
2. Nombramiento del Comité General y del Comité de Credenciales
3. Aprobación del programa y de las disposiciones para el período de sesiones
4. Admisión de observadores

Nombramientos y elecciones

5. Solicitudes de ingreso en la Organización
6. Nombramiento del Director General
 - 6.1 Declaraciones de los candidatos al puesto de Director General
7. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
8. Elección de miembros del Consejo
9. Nombramiento de los representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal

Asuntos sustantivos y de políticas

10. Examen del estado de la alimentación y la agricultura

A. Conferencias regionales

11. Asuntos regionales y mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteadas en los siguientes informes:
 - 11.1 Informe de la 32.ª Conferencia Regional para el Cercano Oriente (Roma [Italia], 24-28 de febrero de 2014)
 - 11.2 Informe de la 32.ª Conferencia Regional para Asia y el Pacífico (Ulaanbaatar [Mongolia], 10-14 de marzo de 2014)
 - 11.3 Informe de la 28.ª Conferencia Regional para África (Túnez [Túnez], 24-28 de marzo de 2014)
 - 11.4 Informe de la 29.ª Conferencia Regional para Europa (Bucarest [Rumania], 1-4 de abril de 2014)
 - 11.5 Informe de la 33.ª Conferencia Regional para América Latina y el Caribe (Santiago [Chile], 6-9 de mayo de 2014)
 - 11.6 Aportación de la tercera Conferencia Regional Oficiosa para América del Norte (Washington, D.C. [Estados Unidos de América], 15 y 16 de abril de 2014)

B. Comités técnicos

12. Asuntos mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteadas en los siguientes informes:
 - 12.1 Informe del 31.º período de sesiones del Comité de Pesca (9-13 de junio de 2014)

- 12.2 Informe del 22.º período de sesiones del Comité Forestal (23-27 de junio de 2014)
- 12.3 Informe del 24.º período de sesiones del Comité de Agricultura (29 de septiembre a 3 de octubre de 2014)
- 12.4 Informe del 70.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (7-9 de octubre de 2014)

C. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

13. Informes de los períodos de sesiones 40.º (7-11 de octubre de 2013) y 41.º (13-18 de octubre de 2014) del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

D. Otros asuntos sustantivos y de políticas

14. Progresos realizados con respecto a las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de interés para la FAO y la agenda para el desarrollo después de 2015
15. **Informe sobre la Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas**
16. Informe de la 15.ª reunión ordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (19-23 de enero de 2015)
17. Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2) convocada conjuntamente por la FAO y la OMS (19-21 de noviembre de 2014)
18. Años y días internacionales:
 - 18.1 Evaluación del Año Internacional de la Quinoa (2013)
 - 18.2 Evaluación del Año Internacional de la Agricultura Familiar (2014)
 - 18.3 Año Internacional de los Suelos (2015) y Día Mundial del Suelo
 - 18.4 Año Internacional de las Legumbres (2016)
19. Alianza mundial sobre los suelos
20. Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO

Asuntos programáticos y presupuestarios

21. Informe sobre la ejecución del programa en 2012-13
22. Informe sobre la evaluación del programa en 2015
23. Síntesis de las evaluaciones de las oficinas regionales y subregionales de la FAO
24. Plan a plazo medio para 2014-17 (revisado) y Programa de trabajo y presupuesto para 2016-17 (proyecto de resolución sobre la cuantía del presupuesto)

Asuntos de gobernanza, jurídicos, administrativos y financieros

A. Asuntos de gobernanza

25. Evaluación de las reformas de la gobernanza, en la que se tomará en consideración el informe del examen independiente

B. Asuntos constitucionales y jurídicos

26. Enmiendas a los Textos Fundamentales

- 26.1 Propuestas de enmiendas al artículo XII-10 a) del Reglamento General de la Organización (proyecto de resolución)
- 26.2 Propuestas de enmiendas a los párrafos 3, 4, 12 y 13 del artículo XII del Reglamento General de la Organización (proyecto de resolución)
- 26.3 Propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización (proyecto de resolución)
27. Otros asuntos constitucionales y jurídicos

C. Asuntos administrativos y financieros

28. Cuentas comprobadas de 2012-13 (proyecto de resolución)
29. Escala de cuotas para 2016-17 (proyecto de resolución)
30. Pago de la Unión Europea para sufragar los gastos administrativos y de otro tipo derivados de su condición de Miembro de la Organización
31. Otros asuntos administrativos y financieros

Otros asuntos

32. Fecha y lugar del 40.º período de sesiones de la Conferencia
33. Asuntos varios
 - 33.1 Disertación en memoria de McDougall
 - 33.2 In memóriam

Se distribuirán documentos informativos sobre los siguientes temas*:

- A. Tratados multilaterales depositados en poder del Director General
- B. Estado de las contribuciones

* Los delegados que deseen formular observaciones sobre los documentos informativos tendrán la oportunidad de hacerlo en relación con el tema 33 (“Asuntos varios”).

Apéndice B**Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO****La Conferencia****[Disposiciones que rigen la composición de las delegaciones]**

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro.

Apéndice C**Procedimiento relativo a la presentación ante la Conferencia por los candidatos al cargo de Director General**

- i) Cada candidato válidamente propuesto de conformidad con el artículo XII-5 del Reglamento General de la Organización realizará ante la Conferencia, reunida en sesión plenaria, una exposición cuya duración máxima será de 15 minutos. El orden en que los candidatos efectuarán sus exposiciones y responderán a las preguntas formuladas será fijado por sorteo a cargo del Presidente. Las exposiciones deberán incluir una presentación de la visión del candidato acerca de las prioridades futuras de la Organización.
- ii) Después de cada exposición, los Estados Miembros de la Organización dispondrán de hasta 15 minutos para formular preguntas a través del Presidente, que dará la palabra a cada candidato durante un máximo de 15 minutos.
- iii) El Presidente podrá ajustar el tiempo asignado a las preguntas y las respuestas previsto en el párrafo ii), de forma que todos los candidatos puedan disponer del mismo tiempo. Al determinar el tiempo asignado, el Presidente deberá tener en cuenta que, en la medida de lo posible, todos los candidatos deberán realizar sus declaraciones ante la Conferencia el mismo día.
- iv) El Presidente, con la asistencia del Secretario General de la Conferencia y del Consejo, velará por la estricta observancia del tiempo asignado, tanto para las exposiciones como para las preguntas y respuestas.
- v) Los candidatos podrán expresarse en cualquier idioma de la Organización.
- vi) Una vez concluidas todas las exposiciones, así como las preguntas y respuestas, el Presidente declarará cerrado este proceso. No habrá debate ni se extraerán conclusiones de las exposiciones, preguntas o respuestas.
- vii) La Conferencia procede al nombramiento del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización.

Apéndice D**Procedimiento relativo a la presentación ante el Consejo por los candidatos al cargo de Director General**

- i) Cada candidato, válidamente propuesto de conformidad con el artículo XII-5 del Reglamento General de la Organización, realizará ante el Consejo, reunido en sesión plenaria, una exposición cuya duración máxima será de 15 minutos. El orden en que los candidatos efectuarán sus exposiciones será fijado por sorteo a cargo del Presidente. Las exposiciones deberán incluir una presentación de la visión del candidato acerca de las prioridades futuras de la Organización.
- ii) Después de cada exposición, los miembros del Consejo dispondrán de hasta 15 minutos para formular preguntas a través del Presidente, que dará la palabra a cada candidato durante un máximo de 15 minutos.
- iii) El Presidente podrá ajustar el tiempo asignado a las preguntas y las respuestas previsto en el párrafo ii), de forma que todos los candidatos puedan disponer del mismo tiempo. Al determinar el tiempo asignado, el Presidente deberá tener en cuenta que, en la medida de lo posible, todos los candidatos deberán realizar sus declaraciones ante el Consejo el mismo día.
- iv) El Presidente, con la asistencia del Secretario General de la Conferencia y del Consejo, velará por la estricta observancia del tiempo asignado, tanto para las exposiciones como para las preguntas y respuestas.
- v) Los candidatos podrán expresarse en cualquier idioma de la Organización.
- vi) Una vez concluidas todas las exposiciones, así como las preguntas y respuestas, el Presidente declarará cerrado el tema correspondiente del programa. No habrá debate ni se extraerán conclusiones de las exposiciones, preguntas o respuestas.

Criterios para las resoluciones de la Conferencia

Criterios para la formulación de resoluciones:

Las resoluciones deberían limitarse esencialmente a las siguientes cuestiones formales:

- i) Enmiendas a la Constitución, el RGO y el Reglamento Financiero.
- ii) Aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas a los mismos.
- iii) Creación de órganos con arreglo al artículo VI de la Constitución y aprobación o enmienda de sus Estatutos.
- iv) Aprobación del Programa de trabajo y presupuesto para el bienio siguiente.
- v) Decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas.
- vi) Cuestiones fundamentales de programas y políticas.
- vii) Recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales.
- viii) Cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente del Consejo.
- ix) Homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

Apéndice F

Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales**Artículo XVII del Reglamento General de la Organización****Organizaciones internacionales participantes**

1. A las sesiones plenarias de la Conferencia y a las sesiones de las comisiones y subcomisiones y de los comités creados con arreglo al artículo XV, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en los debates, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
2. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que se haya concertado un acuerdo que disponga esta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar y, a petición del Presidente, participar en los debates. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
3. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier organización internacional no gubernamental que tenga status consultivo, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités, participar, a petición del Presidente, en sus discusiones, y con el consentimiento del Comité General, hablar también ante las sesiones plenarias de la Conferencia. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
4. El Director General determinará provisionalmente qué otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a los períodos de sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de esta la lista de las mismas.

Fragmento de los Textos Fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección M**Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales**

Normas generales

5. La Organización establece relaciones con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de obtener su consejo y de asociarlas de un modo efectivo a los trabajos de la Organización.
Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas
6. Para que una organización internacional pueda ser reconocida como entidad consultiva deberá:
 - a) ser internacional en su estructura y radio de acción, suficientemente representativa de la especialidad a que se dedique y gozar de tal prestigio que sus puntos de vista sobre política tengan gran interés para los gobiernos y para la FAO;
 - b) ocuparse de cuestiones que abarquen una parte considerable del campo de actividades de la FAO;

- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas especiales

7. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva especial deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, y ser representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen determinado sector del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades de enlace

8. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad de enlace deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción y suficientemente representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen un sector del campo de actividades de la FAO y estar en condiciones de prestar asistencia práctica en ese campo;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente y representantes autorizados, así como procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.